

Nº 484-2019 MINEDU

Lima, 0 4 OCT 2019

VISTO: el Expediente N° 0043770-2019, el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 05493-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01226-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 971-83-ED de fecha 12 de agosto de 1983, se aprueba el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Santa María Reyna" sito en el distrito de Cercado, provincia y departamento de Lima:

Que, con Resolución Ministerial N° 1449-83-ED de fecha 10 de noviembre de 1983, se autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Santa María Reyna", para ofertar las carreras profesionales de "Computación e Informática", "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo" y "Mercadotecnia", reconociendo al señor Luis Alberto Hoyle Ganoza como promotor;



Que, por Resolución Directoral N° 1293-84-ED de fecha 04 de mayo de 1984, se resuelve ampliar al Instituto Superior Tecnológico No Estatal "Santa María Reyna", las carreras profesionales de "Técnica en Farmacia", "Técnica en Laboratorio Clínico" y "Enfermería Técnica":



Que, mediante Resolución Directoral N° 1148-96-ED de fecha 17 de diciembre de 1996, se autoriza el cambio de denominación del Instituto Superior Tecnológico Privado "Santa María Reyna" por el de Instituto Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza";



Que, con Resolución Directoral N° 0505-97-ED de fecha 06 de agosto de 1997, se autoriza al Instituto Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza" a desarrollar las carreras profesionales de "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación" y "Técnica en Prótesis Dental":



Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2005-ED de fecha 08 de agosto de 2005, se revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza" y de las carreras profesionales "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia", "Técnica en Laboratorio Clínico", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación" y "Técnica en Prótesis Dental", en el local ubicado en el pasaje Nueva Rosita N° 160, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0211-2009-ED de fecha 09 de febrero de 2009, se cancela la autorización de funcionamiento de las carreras profesionales "Computación e Informática", "Contabilidad", "Secretariado Ejecutivo" y "Mercadotecnia" del Instituto Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza";



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 06395-2010-DRELM de fecha 24 de noviembre de 2010, se reconoce al Instituto Superior Tecnológico Privado Arzobispo Loayza SAC – ISTAL SAC como entidad propietaria del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza", en adelante el Instituto, con locales ubicados en el pasaje Nueva Rosita N° 160, Av. Alfonso Ugarte N° 1061-1079, Jr. Chota N° 1032-1062, y Av. Arequipa N° 1473-1481, del distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 082-2013-DESTP de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Técnica en Laboratorio Clínico", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, por Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 083-2013-DESTP de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Enfermería Técnica", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 07857-2013-DRELM de fecha 27 de diciembre de 2013, se reconoce a la "Corporación Arzobispo Loayza Sociedad Anónima Cerrada" como entidad promotora del Instituto;

Que, por Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 060-2014-DESTP de fecha 04 de marzo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Técnica en Prótesis Dental", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 061-2014-DESTP de fecha 04 de marzo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto ha cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, con Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 062-2014-DESTP de fecha 04 de marzo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, certifica que el Instituto ha

ASTO DE EDITORIO DE SOCIENTA GENERAL DE CONTROL DE CONT













N°484-2019-MINEDU

Lima, **0 4 OCT 2019**

cumplido con adecuar el plan de estudios de la carrera profesional "Técnica en Farmacia", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED:



Que, mediante solicitud de licenciamiento presentada con fecha 25 de febrero de 2019, el señor Adolfo Ernesto León López, en calidad de representante legal de la Corporación Arzobispo Loayza Sociedad Anónima Cerrada, en adelante el administrado, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, en adelante el Reglamento, solicita el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", incluyendo cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica" y "Prótesis Dental";



THE MEDICO-PRODUCTION OF THE STREET OF THE S







Que, el administrado además, solicita el licenciamiento de diecisiete (17) locales, ubicados en i) Av. Garcilaso de la Vega Nº 1022-1024-1044-1040-1032-1036, INT. 101-102, Jr. Ilo 231, Pasaje Nueva Rosita N° 140-150-160, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima (sede principal); ii) Av. Arequipa N° 1473-1481, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; iii) Av. Alfonso Ugarte N° 1061-1079-1085 y Jr. Chota N° 1038-1062, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; iv) Av. Belisario Suárez Mz. C.-2 Lt.12 San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; v) Av. Guillermo Billinghurst Mz. F2 Lt. 32 Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vi) Av. Miguel Iglesias Mz. T Lt. 09 - San Antonio de Padua II Etapa, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vii) Av. San Juan N° 721 Urb. San Juan Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; viii) Jr. Carlos Augusto Salaverry Mz. C Lt. 26 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima: ix) Av. Alfredo Mendiola N° 3349 Mz. E Lt. 8 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; x) Av. Los Próceres de la Independencia N° 1815-1817-1819-1821 Mz J Lt. 1 Asociación Provivienda San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; xi) Lote 6 Mz X Asociación Provivienda San Hilarión Etapa Primera, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; xii) Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt. 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycán, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xiii) Av. Nicolás Ayllón (Ex Carretera Central) Asociación de Propietarios del Parque Industrial "El Sector" Mz. Z, Lt. 02, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xiv) Av. Nicolás Ayllón N° 831 Lt. 140-B Parcelación del Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xv) Urb. Parque Industrial Par. II. Mz. K. Lt 08-A-08-B. distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; xvi) Av. Puente Piedra N° 712, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y xvii) Av. Panamericana Norte Km 28.5 Sub. Lt. 2-A Parcela 26 - Proyecto Tambo Inga, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima;

Que, por Oficio N° 2876-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 24 de mayo de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite al administrado el Informe N° 058-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LIC, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

VISTO VISTO OF REPORT OF REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

Que, mediante escrito s/n presentado el 29 de mayo de 2019, el administrado solicita la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 02926-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 31 de mayo de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencía indefectiblemente el 21 de junio de 2019;

WISACIÓN SE GOSTANO

Que, con escrito s/n presentado el 17 de junio de 2019, el administrado solicita la suspensión del plazo del procedimiento de licenciamiento, por treinta (30) días hábiles, así como autoriza la notificación vía correo electrónico; por lo que mediante Oficio Nº 3265-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 19 de junio de 2019, se le otorga la suspensión del plazo hasta el 31 de julio de 2019;



Que, con Oficio N° 03926-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 26 de julio de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 5 al 14 de agosto de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizarían las visitas de verificación a los locales cuyo licenciamiento se solicita; las mismas que se efectuaron conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente, de acuerdo a lo siguiente: el 06 de agosto de 2019, se visitaron los locales ubicados en i) Lote 6 Mz X Asociación Provivienda San Hilarión Etapa Primera, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; y ii) Av. Los Próceres de la Independencia N° 1815-1817-1819-1821 Mz J Lt. 1 Asociación Provivienda San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;



Que, con fecha 07 de agosto de 2019, se visitaron los locales ubicados en iii) Av. Alfonso Ugarte N° 1061-1079-1085 y Jr. Chota N° 1038-1062, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; y iv) Av. Garcilaso de la Vega N° 1022-1024-1044-1040-1032-1036, INT. 101-102, Jr. Ilo 231, Pasaje Nueva Rosita N° 140-150-160, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;



Que, con fecha 08 de agosto de 2019, se visitaron los locales ubicados en v) Av. Nicolás Ayllón N° 831 Lt. 140-B Parcelación del Fundo La Estrella, distrito de





Resolución Ministerial ^{N°}484-2019 MINEDU

Lima, 0 4 OCT 2019

Ate, provincia y departamento de Lima; vi) Av. Nicolás Ayllón (Ex Carretera Central) Asociación de Propietarios del Parque Industrial "El Sector" Mz. Z, Lt. 02, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; vii) Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycán, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, el 09 de agosto de 2019, se visitaron los locales ubicados en viii) Jr. Carlos Augusto Salaverry Mz. C Lt. 26 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; ix) Av. Alfredo Mendiola N° 3349 Mz. E Lt. 8 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; x) Av. Puente Piedra N° 712, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima; y xi) Av. Panamericana Norte Km 28.5 Sub. Lt. 2-A Parcela 26 - Provecto Tambo Inga, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima:

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, se visitaron los locales ubicados en xii) Av. Belisario Suárez Mz. C.-2 Lt.12 San Juan, distrito de San Juan de Miraflores. provincia y departamento de Lima; xiii) Av. Guillermo Billinghurst Mz. F2 Lt. 32 Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; xiv) Av. Miguel Iglesias Mz. T Lt. 09 - San Antonio de Padua II Etapa, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; xv) Av. San Juan N° 721 Urb. San Juan Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y xvi) Urb. Parque Industrial Par. II. Mz. K. Lt 08-A-08-B, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima:

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, se vistió el local ubicado en xvii) Av. Arequipa N° 1473-1481, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante escrito s/n ingresado el 31 de julio de 2019, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, la cual fue complementada mediante escrito s/n ingresado el 07 de agosto de 2019:

Que, con Oficio N° 04377-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 16 de agosto de 2019, la DIGEST solicita al administrado, que en el plazo de diez (10) días hábiles, efectúe precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados; para lo cual el 03 de setiembre de 2019, el administrado ingresa las precisiones solicitadas, las cuales fueron complementadas el 11 de setiembre de 2019:

Que, con Oficio N° 04777-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST ingresado el 04 de setiembre de 2019, la DIGEST solicita a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Puente Piedra que realice una supervisión y/o fiscalización a los locales del Instituto, ubicados en i) Av. Puente Piedra











N° 712, provincia y departamento de Lima, y ii) Av. Panamericana Norte Km. 28.5 Sub Lote 2-A Parcela 26 Proyecto Tambo Inga, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a fin de verificar si cumplen con la normativa en materia de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Oficio N° 04793-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 05 de setiembre de 2019, la DIGEST comunicó al administrado, que en atención al pedido de información al precitado municipio y de conformidad con el sub numeral 87.3, del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el procedimiento de licenciamiento se suspende por un periodo de siete (7) días hábiles, hasta el 13 de setiembre del 2019;

Que, con Oficio N° 05029-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST presentado el 13 de setiembre de 2019, la DIGEST reitera a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Puente Piedra, atienda lo solicitado con Oficio N° 04777-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST:

Que, mediante Oficio N° 05038-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 13 de setiembre de 2019, la DIGEST informa al administrado que, en virtud de la nueva comunicación a la Municipalidad de Puente Piedra, la suspensión del plazo se amplía por tres (3) días hábiles, hasta el 18 de setiembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 072-2019-SGGRD-GDE/MDPP de fecha 19 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Puente Piedra informa sobre lo solicitado por la DIGEST a través del Oficio N° 04777-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con escritos s/n ingresados el 20, 26 y 30 de setiembre de 2019, el administrado presenta documentación complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con fecha 01 de octubre de 2019, la DIGEST realizó visitas de verificación a los locales ubicados en i) Lote 6 Mz X Asociación Provivienda San Hilarión Etapa Primera, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, ii) Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt. 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycán, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y iii) Urb. Parque Industrial Par. II. Mz. K. Lt 08-A-08-B, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a fin de verificar la operatividad de los ascensores de locales, de manera que garanticen la accesibilidad a los ambientes ubicados en los pisos superiores;

LEAD DE EDICE ACIONAL MANISTRA

PRIO DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN











N° 484 - 2019 MINEDU

Lima, 0 4 OCT 2019

Que, con Oficio Nº 00958-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 03 de octubre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio Nº 05493-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha octubre de 2019. aue adiunta el Informe MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, por el cual la DIGEST concluye, entre otros, que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica: por lo que corresponde se otorque el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", incluyendo cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica" y "Prótesis Dental"; conforme se detalla en el Anexo 1 que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;







Que, en dicha línea, la DIGEST señala que dicho licenciamiento, incluye también, trece (13) locales ubicados en: i) Av. Garcilaso de la Vega Nº 1022-1024-1044-1040-1032-1036, INT. 101-102 Jr. Ilo 231, Pasaje Nueva Rosita N° 140, 150, 160, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima (sede principal); ii) Av. Arequipa N° 1473-1481, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; iii) Av. Alfonso Ugarte N° 1061-1079-1085 y Jr. Chota N° 1038-1062, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; iv) Av. Belisario Suárez Mz. C.-2 Lt.12 San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; v) Av. Guillermo Billinghurst Mz. F2 Lt. 32 Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vi) Av. Miguel Iglesias Mz. T Lt. 09 - San Antonio de Padua II Etapa, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vii) Av. San Juan N° 721 Urb. San Juan Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; viii) Jr. Carlos Augusto Salaverry Mz. C Lt. 26 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; ix) Av. Alfredo Mendiola N° 3349 Mz. E Lt. 8 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; x) Av. Los Próceres de la Independencia N° 1815-1817-1819-1821 Mz J Lt. 1 Asociación Provivienda San Hilarión, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima; xi) Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt. 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycán, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xii) Av. Nicolás Ayllón (Ex Carretera Central) Asociación de Propietarios del Parque Industrial "El Sector" Mz. Z, Lt. 02, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xiii) Av. Nicolás Ayllón N° 831 Lt. 140-B Parcelación del Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y

departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo 2 que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la señora Katherine Gloria María León Horna, identificada con DNI Nº 09449236, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que debe dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 971-83-ED y la Resolución Ministerial N° 1449-83-ED, que aprobó el proyecto de creación y autorizó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza";

Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior – EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;















N° 484 - 2019 MINEDU

Lima, 0 4 OCT 2019

Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

VISTO DE EOUCA COMPANS VISTO ON SE COMPANS VIS

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras:



Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;



Que, en atención a lo señalado previamente y al artículo 57 del Reglamento, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST", que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo V "Cronograma para el licenciamiento como IES o EEST de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512";





Que, de acuerdo al referido cronograma, se consideró al Instituto en el Grupo N° 1, debiendo presentar su solicitud de licenciamiento hasta el 01 de marzo de 2019, por lo cual, el administrado presentó su solicitud de licenciamiento con fecha 25 de febrero de 2019;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentado el 25 de febrero de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, así como la suspensión del plazo del procedimiento, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.16 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV adjunto al Oficio N° 05493-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", incluyendo cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica" y "Prótesis Dental"; así como trece (13) locales ubicados en: i) Av. Garcilaso de la Vega N° 1022-1024-1044-1040-1032-1036, INT. 101-102 Jr. Ilo 231, Pasaje Nueva Rosita N° 140, 150, 160, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima (sede principal); ii) Av. Arequipa N° 1473-1481, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; provincia y departamento de Lima; v) Av. Belisario Suárez Mz. C.-2 Lt.12 San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; v) Av. Guillermo Billinghurst













Resolución Ministerial N°484-2019-MINEDU

Lima, 0 4 OCT 2019

Mz. F2 Lt. 32 Parcela D, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vi) Av. Miguel Iglesias Mz. T Lt. 09 - San Antonio de Padua II Etapa, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; vii) Av. San Juan N° 721 Urb. San Juan Parcela A, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; viii) Jr. Carlos Augusto Salaverry Mz. C Lt. 26 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; ix) Av. Alfredo Mendiola N° 3349 Mz. E Lt. 8 Urb. Panamericana Norte, distrito de Los Olivos. provincia y departamento de Lima; x) Av. Los Próceres de la Independencia Nº 1815-1817-1819-1821 Mz J Lt. 1 Asociación Provivienda San Hilarión, distrito de San Juan le Lurigancho, provincia y departamento de Lima; xi) Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt. 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycán, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xii) Av. Nicolás Ayllón (Ex Carretera Central) Asociación de Propietarios del Parque Industrial "El Sector" Mz. Z, Lt. 02, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; xiii) Av. Nicolás Ayllón N° 831 Lt. 140-B Parcelación del Fundo La Estrella, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución:

Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 971-83-ED y la Resolución Ministerial N° 1449-83-ED, que aprobó el proyecto de creación y autorizó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto, así como los demás actos administrativos que autorizaron programas de estudios y locales, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", conforme lo indicado por la DIGEST:

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)". la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512. establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de



DE EOUC







Add the state of the

estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución:

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Corporación Arzobispo Loayza Sociedad Anónima Cerrada, para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza", incluyendo cinco (5) programas de estudios y trece (13) locales, incluyendo su sede principal ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N° 1022-1024-1044-1040-1032-1036, INT. 101-102, Jr. Ilo 231, Pasaje Nueva Rosita N° 140-150-160, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima; conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.





Nº 484-2019-MINEDU

0 4 OCT 2019 Lima.













Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 971-83-ED y la Resolución Ministerial Nº 1449-83-ED, que aprobó el proyecto de creación y autorizó, respectivamente, el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Arzobispo Loayza", así como los demás actos administrativos que autorizaron los programas de estudios y locales para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Arzobispo Loayza".

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Corporación Arzobispo Loayza Sociedad Anónima Cerrada, conforme a Lev.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Registrese y comuniquese.

FLOR RABLO MEDINA Ministra de Educación

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

| N° | PROGRAMA DE ESTUDIOS¹ | NIVEL FORMATIVO | MODALIDAD | DURACIÓN | TOTAL DE HORAS | TOTAL DE CRÉDITOS | LOCALES |
|-----|--|------------------------|------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|---|
| P01 | Enfermería Técnica | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) periodos académicos | 2704 | 121 | 001, 002, 004, 005, 006, 008, 009, 010, 011, 012, 013 |
| P02 | Farmacia Técnica | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) periodos académicos | 2704 | 120 | 002, 003, 007, 009, 011, 012 |
| P03 | Fisioterapia y Rehabilitación | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) periodos académicos | 2688 | 120 | 002, 003, 007, 008, 009, 010, 011, 013 |
| P04 | Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) periodos académicos | 2704 | 121 | 001 |
| P05 | Prótesis Dental | Profesional técnico | Presencial | 6 (seis) periodos académicos | 2704 | 122 | 002 |





¹ El título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el presente Anexo.

484-2019 - MINEDU

ANEXO 2 - LOCALES

| LOCAL | DISTRITO | PROVINCIA | DEPARTAMENTO | DIRECCIÓN |
|--------------------------|---------------------------|-----------|--------------|---|
| 001 Sede principal | Cercado de Lima | Lima | Lima | Av. Garcilaso de la Vega N° 1022- 1024-1044-1040-1032-1036-Interior 101-102-Jr. Ilo 231 - Pasaje Nueva Rosita N° 140-150-160 |
| 002 | Cercado de Lima | Lima | Lima | Av. Arequipa N° 1473-1481 |
| 003 | Cercado de Lima | Lima | Lima | Av. Alfonso Ugarte 1061 - 1079 - 1085 y Jr. Chota N° 1038 - 1062 |
| 004 | San Juan de Miraflores | Lima | Lima | Av. Belisario Suárez Mz. C2 Lt.12 San Juan |
| 005 | San Juan de Miraflores | Lima | Lima | Av. Guillermo Billinghurst Mz. F2 Lt. 32 parcela D |
| 006 | San Juan de Miraflores | Lima | Lima | Av. Miguel Iglesias Mz. T Lt. 09 - San Antonio de Padua II Etapa |
| 007 | San Juan de Miraflores | Lima | Lima | Av. San Juan N° 721 Urb. San Juan Parcela A |
| 800 | Los Olivos | Lima | Lima | Jr. Carlos Augusto Salaverry Mz. C Lt. 26 Urb. Panamericana Norte |
| 009 | Los Olivos | Lima | Lima | Av. Alfredo Mendiola 3349 Mz. E Lt. 8 Urb. Panamericana Norte |
| 010 | San Juan de Lurigancho | Lima | Lima | Av. Los Próceres de la Independencia N° 1815-1817-1819- 1821 – Mz. J Lt. 1 Asociación Provivienda San Hilarión |
| 011 | Ate | Lima | Lima | Av. Horacio Zevallos con Carretera Central Mz. A Lt 1-B, Urb. Las Praderas de Pariachi Huaycan |
| 012 | Ate | Lima | Lima | Av. Nicolás Ayllón (ex Carretera Central) Asociación de Propietarios del Parque Industrial "El Sector" Mz. Z, Lt. 02 |
| 013 | Ate | Lima | Lima | Av. Nicolás Ayllón N° 831 Lt. 140-B Parcelación del Fundo La Estrella |



